

Resolución Anticipada RA-42-ANA-DGT-SDGT- 25
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 11 de agosto de 2025

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

V I S T O S:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

C O N S I D E R A N D O:

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria de Mercancía Consecutivo N° 36-CAM-DGT-SDGT-25 para el producto descrito comercialmente como **“TOSTITOS SALSA CON QUESO DIP”**, solicitada el día 02 de julio de 2025, por la Licenciada. Milagros Pinto, Agente Corredor de Aduanas en representación de la Empresa Alimentos del Istmo, S.A., con domicilio en Parque Lefevre, Costa del Este, Calle Ave. Centenario, PH Dream Plaza, Departamento 13, Ciudad de Panamá, República de Panamá, localizada en el Número Telefónico N° 6981-6030 y correo electrónico: aduanas.pinto@gmail.com.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía Consecutivo N° 36-CAM-DGT-SDGT-25, con fecha del 02 de julio de 2025.
- Especificaciones del Producto Tostitos Salsa con Queso Dip.
- Imágenes de la Etiqueta del Producto.
- Imagen del Producto.
- Nota de Autorización de la Representante Legal de la Empresa.
- Copia del Pasaporte N°XDF247242 de María Camila Behar Monroy.
- Certificado de Persona Jurídica de la Empresa Alimentos del Istmo, S.A.
- Aviso de Operación N° 6685-162-76130-2007-37807.
- Diploma de la Lcda. Milagro Pinto de Echeverría.
- Copia de Cédula N° 8-700-1336 de Milagro Pinto de Echeverría.
- Resolución N°911-04-007-JEE donde se Otorga la Idoneidad como Agente Corredora de Aduanas a la Lcda. Milagro Pinto Echeverría con Licencia N° 720.
- Pago en Línea N° 165708138 del 02 de julio de 2025.
- Muestra del Producto.

ANÁLISIS DEL PRODUCTO:



De acuerdo a la muestra física proporcionada por la Empresa Alimentos del Istmo, S.A., el producto en consulta, **es una Salsa con Queso**, lista para servir.

Se presenta en un frasco de vidrio sellado, con tapa color naranja de la marca **TOSTITOS** en color negro, con una cinta que dice **SALSA CON QUESO MEDIUM**, indica que debe ser refrigerado después de abrir, en la parte frontal se muestra el nombre del producto con las imágenes de

queso, tomate, jalapeño y chiles, indica el peso de 15 oz (425.5g), en la parte de atrás mantiene la información Nutricional y un código de barra N° 0 28400 07098 0 con fecha de vencimiento 05 de noviembre de 2025.



Según Ficha Técnica el producto está hecho con los siguientes ingredientes: agua, queso Cheddar pasteurizado (leche, cultivos lácticos, sal, enzimas), almidón de maíz modificado, tomates (jugo de tomate, sal, ácido cítrico), chiles jalapeños, aceite de canola, proteína de suero de leche, sal, colorante artificial (amarillo 5 y amarillo 6, concentrado de proteína de leche, vinagre destilado, fosfato sódico, goma xantana, ácido láctico, ácido cítrico y saborizantes naturales.

El producto en consulta es una salsa con queso, lista para servir, la cual se usa para acompañar tacos, nachos y mucho más. Sumerge tu tortilla favorita o chips de maíz en ella para un sabroso aperitivo.

De acuerdo a la Ficha Técnica del producto en consulta lo describe como **“TOSTITOS SALSA CON QUESO DIP”**

Tostitos Salsa con Queso Dip			
Marca	Nombre del Producto	Descripción del Producto	
Tostitos	Salsa con Queso Dip	Preparación de salsa en frasco con queso	
SKU	07098		
HTSUS	2103.90.90.90		
PAIS DE EXPORTACIÓN	USA		
PAIS DE ORIGEN	USA		
EXPORTADOR	Frito Lay Inc.		
ID COMPONENTE	NOMBRE DEL COMPONENTE	C LASIFICACIÓN	FORMULA
ING9001051	Ingrediente Agua-Líquido-Agua		59.0040%
	Queso-Bloque-Monterey Jack		7.8000%
	Leche Desnatada-en Polvo		1.9800%
	Queso-Pasta-Cheddar		0.6000%
	Aceite de maíz-Líquido-RBD		5.8000%
	Almidón de maíz-Polvo		5.5000%
	Tomate-Trozos-Aséptico, Cortado en cubitos		5.0000%
	Chile jalapeño-trozos-verde		2.4500%
	Chiles-trozos-verduras		2.3500%
	Pimiento dulce/Pimiento morrón-Trozos		3.6500%
	Maltodextrina-Polvo		3.6500%
	Saborizantes y conservantes		2.2160%
Total			100%

Contiene: Leche
Tamaño de la porción: 2 cucharadas (32g)
Porciones por envase: Aprox. 13.

Información Nutricional por porción:

- Calorías:40
- Grasas totales:2.5 g
 - . Grasas saturadas: 0.5 g
 - . Grasas trans: 0 g
- Colesterol: 5 mg
- Sodio: 280 mg
 - . Azúcares
- Proteína: 1 g

Instrucciones de almacenamiento: refrigerar después de abrir.

Fabricado por: Frito –Lay, Inc., EE.UU.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

La Corredora de Aduanas sugiere la clasificación arancelaria en la Subpartida 2103.90, dentro de este orden de ideas nos remitimos a la **Sección VI “PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS”** y al **Capítulo 21** que comprende los **“Preparaciones alimenticias diversas”**, las Notas Explicativas en el párrafo 2 de la Partida 21.03 señala que:

Generalmente las salsas se añaden a los alimentos durante la cocción o en el momento de servirlos. Dan sabor y jugosidad a los alimentos y contrastes en la textura y el color. Pueden ser lo básico de la comida que contienen, como por ejemplo la salsa dulce del pollo a la crema. Los sazonadores líquidos (salsa de soja, salsa picante o salsa de pescado) se utilizan tanto como ingredientes en la preparación de un plato como condimentos en la mesa.

Esta partida comprende algunas preparaciones a base de hortalizas o de frutas que se presentan líquidas, en emulsiones o suspensiones y que contienen trozos visibles de hortalizas o de frutas. Estas preparaciones se distinguen de las frutas y hortalizas preparadas o en conserva y del Capítulo 20 en que se utilizan como salsas, es decir, para acompañar o preparar ciertos platos, mientras que aquellas se consumen solas.

En cuanto a la clasificación arancelaria podemos indicar que en efecto, la Corredor de Aduana **está en lo correcto**, en sugerir que el producto descrito comercialmente como, **“Tostitos Salsa con Queso Dip”**, se clasifica bajo la partida arancelaria **21.03**, que comprende las **“Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada”**, toda vez que, el producto es una salsa preparada con varios ingredientes, y se enmarca en el Texto de la Partida **21.03** por lo tanto cumple con lo Normado en la Regla General para la Interpretación del sistema armonizado (RGI) N° 1 que, a la letra señala que:

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas,”

De acuerdo a la Ficha Técnica proporcionada, el producto descrito como **“Tostitos Salsa con Queso Dip”**, es un tipo de Salsa que combina queso Monterey Jack Real, tomates maduros, jalapeños picados y pimientos rojos dulces, la cual está preparada para el consumo directo como acompañamiento nachos y otros, y se clasifica en la Subpartida Internacional **2103.90.2 “Las demás salsas y aderezos:”**. En aplicación a la Regla General de Interpretación N°6 que establece que:

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.”

Conforme dispone lo Considerando anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: determinar que el producto en consulta descrito comercialmente como **“Tostitos Salsa con Queso Dip”**, se clasifica bajo el inciso arancelario **2103.90.29.00.00 “Las demás”**, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 10% y exento al pago de ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ley 1 de 13 de febrero de 2008, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la república de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”. Ley 55, de 9 de septiembre de 2015, que adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial de Comercio, y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE
CASTRO
GONZALEZ JOEL
JOSUE - ID
8-830-1880.
JOEL CASTRO
Director de Gestión Técnica

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE CASTRO
GONZALEZ JOEL JOSUE
- ID 8-830-1880
Fecha: 2025.08.11
08:16:47 -05'00'

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 12:35
De la Tarde de 12
De Agosto del 2025
Notifíquesele a Milagros Pinto
De la Empresa Agente Conectora de Aduanas
De la Resolución No. _____
Firma: Milagros P. De Echeverri